

Convención de prohibición de minas antipersonal / Reuniones entre sesiones | 30 de junio - 2 de julio de 2020

Panel de discusión: Seguridad y protección de los sobrevivientes de minas en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.

Subtema: Seguridad y la protección de los sobrevivientes de minas y las personas con discapacidad desde una perspectiva académica, legal / CDPD, especialmente en relación con la noción de mitigación y preparación en situación de emergencia humanitaria y en situación de conflictos prolongados.

Minuta de puntos a considerar

Nota: Esta minuta es para vincular a los intérpretes con el tema a tratar. La presentación se hará en base a estos puntos, pero sin ser leída.

1.- Marco legal de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas CDPD.

Artículo 10. Derecho a la vida:

Los Estados Parte reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias:

Los Estados Parte adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas posibles para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

Complementariamente Naciones Unidas produjo las “Directrices del Comité Permanente entre Organismos sobre la inclusión de las personas con discapacidad en la acción humanitaria”.

2.- Emergencia humanitaria por la pandemia COVID-19

En la actualidad enfrentamos la emergencia humanitaria de la pandemia COVID-19, la que pone a prueba los estándares internacionales de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, relacionable en ciertas maneras a los “conflictos prolongados”, con la diferencia que en la pandemia el enemigo es invisible e insospechado en su duración y efectos, ya que no se rige por normas convencionales.

Desde el modelo de derechos humanos de la CRPD, las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Los sobrevivientes de minas terrestres serán muchas veces personas con discapacidad por causa de estas minas.

La pandemia incrementa exponencialmente las barreras que experimentan las personas con discapacidad para el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, siendo responsabilidad de los Estados adoptar todas las medidas para la eliminación de estos obstáculos en relación a:

- a.- Derecho a la vida.
- b.- Derecho a la atención en salud con plena accesibilidad y ajustes razonables.
- c.- Derecho a la libertad personal que experimenta restricciones con motivo de las cuarentenas, (estados de excepción constitucional como el estado de catástrofe y medidas como el toque de queda). Dificultades para la provisión de suministros, atención personalizada como el cuidado personal y la rehabilitación. Situaciones de excepción.
- d.- Derecho a la atención en salud mental.
- e.- Ejercicio de otros derechos: educación y trabajo.

En cuanto al retorno a la vida en la comunidad se debe colocar especial atención al ejercicio de derechos como educación y trabajo. Además, los Estados deben ocuparse de las prestaciones de seguridad social para quienes no puedan proveerse de ingresos.

3.- Declaraciones en el sistema de Naciones Unidas

Con ocasión de la pandemia, Naciones Unidas ha efectuado diversos pronunciamientos para subrayar la seguridad y protección de las personas con discapacidad, donde destacamos el “Policy Brief” del Secretario General de Naciones Unidas, el documento “COVID-19 y los derechos de las personas con discapacidad: Orientación” de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los 5 Statements de la Enviada Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre Discapacidad y Accesibilidad: Personas con Discapacidad y COVID-19; Salud Mental de las Personas con Discapacidad durante la pandemia de COVID-19; El derecho a la vida de las personas con discapacidad y personas mayores infectadas por el Covid-19; Mujeres y niñas con discapacidad y mujeres mayores en relación a la pandemia COVID-19 y Gobiernos locales y personas con discapacidad en relación al COVID-19.

4.- Reflexión final

El Secretario General de Naciones Unidas ha señalado que las personas con discapacidad deben estar al centro del debate para la adopción de medidas que lleven a su plena inclusión en la sociedad. Para la respuesta inclusiva a la pandemia recomienda aplicar los ejes: no discriminación, transversalización, interseccionalidad, participación, recopilación de datos, estadísticas y rendición de cuentas.